

Don Barcena G^{on}. Del Llamaner a

1. Elanero G^{ral} p^a mañana lunes á las 9. de la mañana. Para ver una n. l. orden de S. M. comunicada al Illmo. Sr. Obispo de Ceuta como Visitador de la Univ^d, á fin de que los c^utos. q^{ue} en adelante se publiquen no tengan mas fuerza que la señalada en el artículo 262. del mismo Plan de Estudios, enseguida ver la misma n. l. orden de S. M. comunicada á la Univ^d p^a el Illmo. Sr. Gobernador del Consejo. Para ver otra n. l. orden de S. M. comunicada al Illmo. Sr. Obispo de Ceuta Visitador Regio acerca de los juramentos q^{ue} deben prestarse al tiempo de recibir los grados y obtener los c^utos. con los demas p^{ar}ticulares que establece esta n. l. orden y la misma n. l. orden comunicada p^a el Illmo. Sr. Gobernador del Consejo á dho. Sr. Illmo.
3. Para ver otra n. l. orden de S. M. dirigida á la Univ^d p^a el mismo Illmo. Sr. Gobernador del Consejo, p^a que á los q^uas. t^{es} de la Univ^d de q^{ue} se hablen con los cuasos necesarios se les admita al grado de B. A. aunque no estén unificados, estando sin embargo al pendiente de su unificación. Para tratar de formar un Reglam^{to}. particular p^a cada una de las Academias establecidas en el Plan, y remitir copia al Gobierno p^a que corrienda el Reglam^{to}. p^a ellas, segun lo dispuesto en el Art.º 122. del expresado Plan. Para oír una proposicion de la Junta de Principios á fin de fijar las p^{ro}-pinas que puedan corresponder á los Pres. Catedraticos de la Univ^d med^{te} las dudas q^{ue} se han ofrecido: y sobre todo resolver lo mas conveⁿiente. Nadie falte, fha Domingo 11. de Set^{ie}. de 1825.

Don Agustín Librero
y G^{on}



El Señor Secretario del Despacho de Gracia y Justicia me dice con fecha 4 del corriente lo que sigue.

„ Excmo Señor = He dado cuenta a S. M. del Estado de Rentas de la Universidad de Salamanca que me dirigió el R. Obispo de Cuzco Visitador en la misma con su opinion de 17 de Agosto ultimo en la que manifiesta que con arreglo al artículo 328 del plan y Real orden de 25 de Junio ultimo los jubilados perciben mas dotacion que cuando se hallan en ejercicio: enterado el Rey Nuestro Señor y conformado con el parecer de dicho Visitador se ha acordado entre otras cosas resolver, que no obstante lo prevenido en el referido plan y orden, los Catedráticos que en adelante se jubilen no tengan mas renta que la señalada en el artículo 262 de aquel. De Real orden lo comunico a V. E. para su inteligencia y fines convenientes.”

Traslado a V. E. esta Soberana resolution, para su inteligencia y efectos convenientes.

Dios que a V. E. m. a. Madrid 7 de Setiembre de 1805.
y se a V. E. a V. E.

Señor Rector y Claustro de la Universidad de Salamanca?



Según en Decreto Sen. D. N. de Sept. de 1825.

Por el orden del S. M. la bre-
comunicada al Atm. de obispo de Leona, co-
mo encienden de la univ. y la otra a esta
una y otra, a fin de que en adelante
jubilansen no tengan mas patria q. la de
nada en el art. 16 del nuevo plan
de estudios.

Gracia y Justicia.

Ylmo. Señor.

11

Al Señor Gobernador del Consejo Real digo con esta fecha lo que sigue.
El Reverendo Obispo de Orense, á quien S.M. confirió la visita de la Universidad de Salamanca consultó á S.M. las tres dudas siguientes: 1.^a Que juramento debe prestarse al recibir los grados y obtener las Catedras: 2.^a Si los Doctores en Filosofía que lo eran antes de la publicación del plan son ó no individuos del Claustro general: 3.^a Hasta qué tiempo podría conferirse los grados; y conformandose S.M. con el parecer de la Comisión que formó el plan se ha servido resolver, á la primera: Que los juramentos se presten conforme á lo mandado en el art.^o 167. del plan de Estudios: á la Segunda que los antiguos Doctores de Filosofía no son individuos del Claustro general; y á la tercera, que los grados se confieran en todo tiempo observandose en ello la práctica y costumbre que había. De Real orden lo comunico á V. para su inteligencia y efectos convenientes."

Y de la misma Real cédula á V. para su inteligencia y fines consignados en ella. Dado en la Universidad. Dió. que á V. mil años. San Ildefonso 4 de Setiembre de 1828.

Jos. Tadeo de Calomarde

Señor Obispo de Orense Visitador de la Universidad de Salamanca.



Almo. Señor.

Al Señor Secretario del Despacho de Gracia y Justicia
me dice con fecha 4 del corriente lo que sigue.

"Exmo. Señor = El R. Obispo de Lenta á quien S. M. au-
torizó la Visita de la Universidad de Salamanca consultó á S. M.
las tres dudas siguientes: 1.^a Que juramento debe prestarse al
recibir los grados y obtener las Catedras: 2.^a Si los Doctores en Fi-
losofía que lo eran antes de la publicación del plan son ó no
individuos del Claustro General: 3.^a Hasta que tiempo podrá con-
ferirse los grados; y conformandose S. M. con el parecer de la Co-
misión que formó el plan se ha servido resolver á la primera:
Que los juramentos se presten conforme á lo mandado en el ar-
tículo 16.^o del plan de Estudios: á la segunda que los antiguos
Doctores de Filosofía no son individuos del Claustro general, y á
la tercera que los grados se confieran en todo tiempo, observandose
en ello la práctica y costumbre que había. De Real orden lo
comunico á V. E. para su inteligencia y efectos convenientes."

Tratado á V. E. esta soberana resolución para su in-
teligencia y demás efectos consiguientes á la puntual exe-
cución de lo que S. M. se ha servido mandar.

Dios que á V. E. en A. Madrid 7 de Setiembre de 1825.

En a Villalobos

Almo. Señor Obispo de Lenta.

AVSA



Legado en Claustro General de 12 de Sept.
de 1825,

Por su ordenen de V. M., comunico
cubase al Officio Sr. Obispo de Ceará N.tra-
dor Regio de esta Union acerca de los suman-
g. de los preteritos al tiempo de recibir
los suatos, y obtener los suatos con los
demas particulares de Capitanes cobras
los suatos en Chile, y tiempo de recibir
los suatos de 13 de 1825.

El Secretario al Dupacho de Gracia y Justicia medica
confecha a S. M. de Agosto ultimo lo que sigue.

Exmo. Sr. D. Manuel Adaj, Curante en la Universidad de
Valladolid, hizo presente á S. M. que á pesar de haber provado hallarse con
los cursos necesarios para graduarse de Bachiller en Leyes no se le admitia
por no estar aun purificado y suplico que en atencion á los perjuicios que
ello se le seguan se le admitiere á dicho grado estando sin embargo al
resultado de su purificacion; en vista dello y de los informes que el Rey
Nuestro Señor ha tenido abien recibir, se ha servido acceder á esta solicitud
declarando al mismo tiempo ser su Soberana Voluntad que las Universida-
des admitan á grados á los estudiantes que se hallen en igual caso. De Real
orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos convenientes."

Traslado á V. E. esta Soberana resolucion para su inteligencia y
demas efectos correspondientes al puntual cumplimiento de lo que S. M.
se ha dignado mandar.

Dios que. á V. E. m. a. Madrid 5. de Setiembre de
1825. J. M. de Villalobos

Sr. Rector y Claustro de la Universidad de Salamanca.



Legda en Churruo Ven! de 12 de sept.
de 1825.1

Al orden de J. M. Brugada a la brevedad
por el Excmo. Sr. Gobernador del Coneto
pág. a los leuantes de la Universidad &
se hallen con los otros necesarios y
admiral al fado de D. Br. unq. no et-
ten punitados, errando en embargo
al reuictrado de su punitacion.

Para evitar las dudas que
 pudieran ocurrir con motivo
 de la orden de S. M. de
 cuatro del q. rige, remito
 a V. E. una copia de la
 consulta q. ha dado man.
 que a la expresada N.
 orden.

Dios que a V. E. m.
 a. Salam. ca To de Ser.
 Del N. 5.

Fr. Fran. ^{co} Obpo. de Cervera

[Signature]

AVSA



Por Rector de esta N. Universidad.

Copia

Exmo. Señor Ministro de Gracia y Justicia = Exmo.
Señor = Por el correo del 13 del presente Julio tube el
honor de manifestar a V. E. las dudas q. me ocurrían
relativas a la mejor ejecución del plan genl. de estudios,
para q. elevándolas al conocimiento de S. M. recayere
la resolución conveniente. Ahora me ocurren las sig. q.
hago presentes a V. E. p.^a el mismo efecto. La En
19 de Agosto de 1768 se comunicó una N. orden
a todas las Universidades del Reino suprimiendo todas
las Cátedras de la escuela llamada Semítica, y prohibi-
biendo las doctrinas prácticas del Catatayus, Buram-
beau, Alvarez, Cienfuegos y otros autores de la mis-
ma escuela. Por otra N. Cédula de 4 Diciembre de
1771 se renovó la prohibición, y p.^a su mas segura
ejecución se mandó q. todos los Profesores al recibir
cualquiera grado en teología jurasen cumplir lo
mandado en la citada N. Cédula, y q. este juram.
fuere estensivo a los Maestros o Catedráticos q.
entrasen a enseñar en las Universidades. Pero estando
prevenido por el art. 167 del plan genl. de estudios
los juramentos q. deben prestarse al recibir los grados
menores y mayores, y en las posiciones de Cátedras, y
no incluyendo el prevenido por la N. orden de 4 de
Dic. de 71, me hallo sin saber q. determinar en este



punto. 2.^a El art. 253 del expresado plan previene q.
solo sean individuos del Claustro qual. los Doctores en
facultad mayor; entendiéndose por facultades mayores seg.
previene el art. 32 las de teología, Canones, Leyes y
Medicina. De consiguiente es claro q. los Doctores en
filosofía no son individuos del Claustro qual; pero
esta disposición debe entenderse con lo q. se graduó
en lo sucesivo en esta Facultad, o debe comprender ta.
bien a los ya graduados en ella, antes de la publi.
cación del plan vigente. 3.^a Los exámenes para lo
grados de Bachiller deben comenzar con arreglo a lo
mandado en el art. 148, el prim.^o de Junio. Y no
disponiendo el plan quando debe finalizar el curso
p.^a el efecto de recibir dho. grados he mandado
por ahora, e interim lo consultaba a S. M. se pudiese
dar lo grado expresado desde 1.^o de Junio
hasta 17 de Octubre. = Suplico a V. E. ciese esta
duda al conocimiento de S. M. p.^a q. se remedia
q. fuere de su P.^a agrado = Dios que a V.
m. a. = Salam. 26 de Julio de 1825 = como d.

Fr. Fran.^{co} Obispo de Cusco

Exmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia

Es copia conforme al original q. S. S. y. dirig.
por el correo al Exmo. Sr. Ministro de Gracia y
Justicia, de q. yo el Sr. de la N.^a Villa Antigua

Lorenzo Moreno
Srio.

Correspondence of Clemente Gen. de 17 de
Sept. de 1825, en donde el Sr. Doctor
lo presento y se leyó.



⁺
Corresponde al Claustro Gen! B
12 de Sept. de 1825, —————

AVSA



Corresponde al Claustro Gen! e 12 e
Sept. E 1829.

AVSA



certe, en los grados, y porción. de Catedrante
sobre q^e los cat^{os} antiguos de Sitorfano. con
Vdr^o. y el Chayno gral^e, y sobre el tienyo en
q^e hanán de confuere los grados.

Que se cumpla y execute
la resolución de m. para q^e u. los car.
cont^{os} q^e tayan los cursos necesarios por
el grado de B.^a se les admiti a co
amen, aunque no estén purificados,
exento al veratido de la purific^o.

Que ~~los trabajos~~ ~~anteriores~~
~~ahora~~ tu. y. de M. con ar. u. e.
a los respectivos moderantes, y con
vita a los antec^{os} trabajos q^e hay
hechos, relativos a los Regl^{os}.
de stud^o. ~~en~~ ~~formen~~ ~~en~~
a la mayor brevedad, presentad^o lo
para q^e se apruebe al Cla^u. de Cat^{os}.

Que el Ex^o. y actual Cancellario
pase en las S^{as} de Capilla S^{as}
prop^{as}. dos por m. y 2 como Cam^o. y
vna como dor.



3

II

Clausura General a 12 de Sept. de 1828.

1.^o En virtud del artículo 16 de los estatutos de la visita, se leyeron los acuerdos y los Clausuras Generales de S. y J del presente mes de Sept.

En seguida se leyó la Cédula, y después una Real orden de S. M. comunicada al Excmo Sr. obispo de León como visitador de la Univ. afin de que los Cate^{cos} q. en adelante jubilaran no tengan más renta q. la señalada en el art. 162 del nuevo Plan de Estudios, en seguida se leyó la misma R. orden de S. M. comunicada a la Univ. por el Excmo Sr. Gobernador del Consejo. Cuyas R. ordenes ala letra dicen así: — Aquí las R. ordenes: — Y enterado el Claustro de ellas pasó a votar en la forma siguiente —

Don Huebna, q. se que, cumplas y ejecute la R. orden de S. M. sobre la renta q. en adelante deban tener los Cate^{cos} jubilaros y q. en adelante jubilaran

Don Acana, Id. pero q. se tenga presente para lo suscitado q. al q. vata tenía el tiempo pa jubilar antes de venir al Plan; el bend^o q. ha remitido a la Univ. a no haber pedido su jubilación la q. hará presente a S. M. con el debido respeto, a su tiempo

D^r Ramon, que se guarde cumpla y e-
scute la orden leida, sin perjuicio y hacien
dole a S^m. quando se halla por
conveniente los perjuicios q^e constan
a los carcos subilados, con lo demas que
parezca por conto sobre el particular

D^r Carrancho, q^e se guarde ovedor,
cumpla y escute la R^a orden leida
y q^e se acuerda de recibo.

R. Alonso, Id

R. Perez, Id

D^r Maestre, Id

D^r Roman, Id sin perjuicio de las reclama-
ciones y duplicar q^e puedan hacerse
sobre el particular

D^r Fernz, Id

D^r Carrasco, q^e se guarde cumpla y
escute la orden leida

R. Salar, Id

Senor R^{on} Id, y así votado, tratado
y conferenciado se acordó lo q^e remi-
ta al S^o acuerdo vease

AVSA



En seguida se leyó otra R.ª orden de S. M. comunicada al ~~Ilmo~~ Sr. Obispo de Ceuta visitador. Regio acerca de los juram^{tos} que deben prestarse al tiempo de recibir los grados y obtener las Catedras con los demas particulares q. establece dha R.ª orden; y otra comunicada por el Sr. Gobernador del Consejo al mismo efecto q. dho Ilmo Sr. y dha R.ª orden, con la consulta q. sobre el particular hizo a S. M. dho Ilmo Sr. y presencio el Sr. R.º a la Unid^d todo a la letra es como sigue: Aqui la R.ª orden y consulta. Enterado el Claustro para q. votar en la forma y vig.ª
 gr. Buena q. la Unid^d queda enterada a la R.ª orden leida y consulta d.ª

D.ª Ocaña, q. se que cumpla y ejecute, la R.ª orden de S. M. leida, sobre juram^{tos} q. se se filosofa, y tiempo en q. pueden recibir los grados. En su perjuicio solo se demandan q. puedan hacerse

D.ª Ramon, Id

gr. Carranion, q. en quanto ala 1.ª queda se poderca que sea a la 2.ª Id, sin perjuicio de representar lo q. parezca, y ala 3.ª voto se unid^d

Como Alamo, q. se que cumpla y ejecute,
~~sin perjuicio~~

R.ª dho Id

D.ª Maestre Id

D.ª Roman, Id

AVSA



D^o Texera, que se que cumpla y escante
la R^o orden leida sin perjuicio de las suplicas
q^{ue} sobre esta R^o orden quedas hacerse

D^o Carrasco, que se guarde, cumpla y escante
la R^o orden leida

R. Salas, Id.

Señor Rector Id. remiendose por quitado
el juram^{to} a la Doctrina Jesuitica, sin
perjuicio de las reclamaciones q^{ue} quedas
hacerse por alg^{os} de los tutorizados y
asi votado, tratado y conferenciado
se acordo lo q^{ue} resulta el 2^o ac. de

D^o J^o

Sobre la R^o
orden acerca
de recibir los
grados de B.^a
los cursantes

On segunda se leyó otra Real
orden de S. M. dirigida a la Univ^{er}
por el Excmo Sr Gobernador del
Consejo, para q^{ue} a los Cursantes de
las Universidades q^{ue} se hallen con
los cursos necesarios se les admita al Grad^o
de B.^a aunque no esten purificados, estando
sin embargo, al resultado de la purificaci^{on}
on; cuya R^o orden es del tenor sigte: agra
la R^o orden, y enterado el Claustro, pasó
a votar en la forma sigte

D^o Huebna, que se guarde, cumpla
y escante la orden de S. M. para q^{ue}
a los Cursantes se les admita al Grad^o
de B.^a como ella expresa, y en
to invoco con vino la Univ^{er} por lo q^{ue} se
acordo lo q^{ue} resulta del 3^o ac. de

3
En seguida el Sr. Rector hizo
presente a la Univ.^a que segun
lo prevenido en el art.^o del nuevo
Plan de Estudios, era preciso q.^d ala mayor
brevedad se reforme el Reglam.^{to} para las res-
pectivas Academias establecidas en dho Plan,
y q.^d el Claustro en su vista podia determinar
si deberia tratarse en el dho asunto, o en
el de Catedraticos, mediante la urgencia
de dho negocio, y enterado el Claustro pa-
so a votar sobre el particular en
la forma siguiente

1.^a Huelva q.^d cada facultad arregle
su Academia, y forme el Reglam.^{to}

2.^a Ocaña q.^d los S.^{es} Moderantes hagan
el arreglo de Academias, y lo presen-
ten despues alas respectivas facultades.

3.^a Huelva reformo q.^d este asunto pa-
se al Claustro de Carcos

4.^a Ramon, q.^d pase a la Junta de Plan
los trabajos hechos, y vea si son vi-
les p.^a el Reglam.^{to} de Academias
e informe sobre ello

5.^a Carranion, q.^d la Junta de Plan con

los moderadores respectivos hagan el
reglam^{to} de Acad.^a a la mayor
brevedad

R. Alonso, q. este asunto pase a la
Junta de Plan, p. a q. lo arregle
a la brevedad posible

D. Maestre, q. se junten los mode-
radores, p. a q. con vista de los ante-
ced^{tes} formen el reglam^{to} de Acad.
y lo presenten al Claustro de Cat^{or}

D. Poman, voto al Sr. Carrasco

D. Ferrer y

D. Carrasco, q. este asunto pase al cla-
ustro de Cat^{or} y q. en este se deter-
mine

D. Ocaña y

Rmo. Ferrer, voto al ~~D. Maestre~~ Sr. Don
Ramon,

Rmo. Maestre, q. pase este asunto a la
Junta de Plan, p. a q. lo arregle

Sr. Rector, q. pase este asunto al
Claustro de Cat^{or} p. a q. lo arregle,
y así votado, tratado y conferenciado
se acordó lo q. remite al 4.^o de
de, vease.



sobre pro-
pina en
las fiestas
y en ellas
deben pagar
1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100

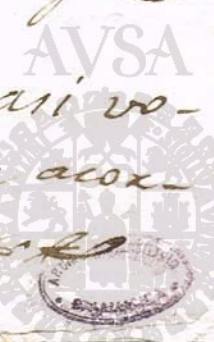
Ultimamente se leyó lo acordado
por la Junta de Eximicos el
31 de Ago. último, sobre q. declare
el Claustro q. propinas deberá devengar
en las fiestas el Sr. Can.º en vista de
haber reunido en su persona el concepto
de Rector. Y enterado el Claustro, y lo que
sobre el particular informó el Sr. Don Ramon
como Eximico, pasó a votar en la
forma sigte

Dr. Maestre, q. se le den las propinas que
le corresponden al Sr. Can.º como tal,
y las q. le corresponden como R.º q.
son cinco propinas por todos los conceptos

- Dr. Roman, Id
- Dr. Ferrer, Id
- Dr. Carrasco, Id
- Rmo. Salas, Id
- Dr. Carrancho, Id
- R.º Alonso voto exmto.
- R.º Ther, Id

por don Juan Vice Can.º q. se le den
al Sr. R.º por todos los conceptos q. en
el día de unas, las cinco propinas que
como tal le corresponden

Dr. Huebna, Vice R.º Id; Y así vo-
tado tratado y conferenciado se acor-
dió lo q. remita el S.º Acd. vea



7.

ti

Acuerdos del Claustro Gen^l de 12 de Sept^r de 1828.

- 1.^o Que se ovedece con el respeto debido, guarde, cumpla y execute la Real orden de S. M. para que los Señores Catedráticos que jubilaren en lo sucesivo no tengan mas renta q.^a la señalada en el artículo 262 del nuevo plan de estudios.
- 2.^o Que se ovedece, guarde, cumpla y execute la R.^l orden de S. M. sobre los juram^{tos} que hande hacerse en los grados y posesiones de Catedráticos: sobre que los Catedráticos antiguos se filosofia no sean individuos del Claustro General: y sobre el tiempo en q.^a hayan de conferirse los grados.
- 3.^o Que se ovedece, guarde, cumpla y execute la R.^l orden de S. M. para que alon curvantes que tengan los cursos necesarios p.^a el Grado de Bex se les admiza á examen, aunque no estén purificados, estando al resultado de la purificación.
- 4.^o Que la Junta de Plan con asistencia de los respectivos moderantes, y con vista de los trabajos antecedentes q.^a hay hechos, relativos á los reglam^{tos} de Academia, forme este á la mayor brevedad, presentandolo para su aprobación al Claustro de Catedráticos.
- 5.^o Que el Señor Rector, y actual Cancilleris perciba en las fiestas que la Universidad celebra en su Capilla de San Jerónimo, cinco propinas, dos por

Rector, Dos por Cancillerías, y una como Doctor =

Don Truckee
Nevada

Dr. Carrasco

Ledesma

5740

Plauto General de 12 de Sept. de 1825

1º Que se debe con el rigor de **edicto**, que se publica en el
corte de la Corte de la Corte. y que los que se han publicado que
subsisten en los tribunales, no tengan fuerza que la otra
haya de ser de la Corte. y el mismo debe de ser de la Corte.

2º Que se debe que se cumpla y obedezca la ley de la Corte de la Corte
los tribunales que han de hacerse en los tribunales y tribunales de
la Corte, y que los que se han publicado de la Corte, no sean
tribunales de la Corte de la Corte, y que el mismo debe de ser de la Corte
de confesión de los tribunales.

3º Que se debe que se cumpla y obedezca la ley de la Corte de la Corte
los tribunales que han de hacerse en los tribunales y tribunales de
la Corte, y que los que se han publicado de la Corte, no sean
tribunales de la Corte de la Corte, y que el mismo debe de ser de la Corte
de confesión de los tribunales.

4º Que se debe que se cumpla y obedezca la ley de la Corte de la Corte
los tribunales que han de hacerse en los tribunales y tribunales de
la Corte, y que los que se han publicado de la Corte, no sean
tribunales de la Corte de la Corte, y que el mismo debe de ser de la Corte
de confesión de los tribunales.

5º Que se debe que se cumpla y obedezca la ley de la Corte de la Corte
los tribunales que han de hacerse en los tribunales y tribunales de
la Corte, y que los que se han publicado de la Corte, no sean
tribunales de la Corte de la Corte, y que el mismo debe de ser de la Corte
de confesión de los tribunales.

Gracia y Justicia

Ylmo. Señor.

He dado cuenta a S. M. del Estado de rentas de esa Universidad que me dirigió
V. M. con su exposición de 17. de agosto último en la que manifiesta que con
arreglo al artículo 28. del Plan y Real orden de 28. de Junio último los ju-
bilados perciben mas dotación que cuando se hallan en ejercicio: enterado el Rey,
N. S. y conformandose con el parecer de V. M. se ha servido entre otras cosas resolver,
que no obstante lo prevenido en el referido plan y orden, los Catedráticos que
en adelante se jubilen no tengamos renta que le señalada en el artículo 26.
de aquel. De Real orden lo comunico a V. M. para su inteligencia y fines
coniguientes.

Dien que. a V. M. muy ains. San. Mefonso 4 de Setiembre de 1828.

Juan.º Sados de Almaraz

Señor Obispo de Santa Visitador de la Universidad de Salamanca.

